

RAD: 2018-344-00
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

Al Despacho de la señora Juez con informe de inasistencia a la toma de muestras por parte del demandado. Pasa para resolver. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

94

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 721 de 2001 y a lo ordenado en el auto de fecha 15 de agosto 2018, respecto de la toma de para la prueba de ADN dentro del presente proceso, y como quiera que en múltiples ocasiones se ha citado al demandado para que comparezca a dicha diligencia, haciendo caso omiso, así mismo se ha requerido al Comandante del Ejército Nacional en primera medida para que informara la ubicación del señor GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ, sin obtener ninguna respuesta, posteriormente se dispuso la citación por intermedio del Comandante de la Tercera División del Ejército Nacional MG JORGE ISAACS HOYOS ROJAS, sin que en tal ocasión se diera respuesta alguna, finalmente, se libró oficio al señor comandante de la VIGESIMA NOVENA BRIGADA del Ejército Nacional Brigadier General JORGE HERNANDO HERRERA DIAZ para que por su intermedio hiciera entrega al demandado GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ (quien según información de la parte demandante se desempeña como director del dispensario médico de dicha brigada), del telegrama de citación y le advirtiera además de la obligación que le asiste de comparecer a la prueba aquí ordenada, haciendo la advertencia a cada uno de estos mandos Militares sobre la aplicación de sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C. G del P.

A la anterior solicitud no se ha dado cumplimiento, olvidando la obligación de colaboración con la administración de justicia que les asiste como agentes del Estado, y mucho menos, han tenido en cuenta el interés superior de la menor de quien se busca la filiación, dando lugar a que el demandado evada una orden judicial.

Por todo lo anterior, líbrese oficio al señor comandante del Ejército Nacional General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA para que realice las investigaciones pertinentes en contra de los militares GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ, MG JORGE ISAACS HOYOS ROJAS y Brigadier General JORGE HERNANDO HERRERA DIAZ, por la omisión a las órdenes impartidas por este estrado judicial. Adviértase al General ZAPATEIRO ALTAMIRANDA que debe informar a este Despacho el trámite realizado frente a lo aquí ordenado, so pena de aplicar en su contra sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en los numerales 3º y 4º del artículo 44 del C. G del P, por el incumplimiento sin justa causa de las órdenes impartidas por esta funcionaria judicial y por no realizar las gestiones pertinentes para que el demandado GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ atienda la citación hecha por el Juzgado. Adviértasele también que el proceso sancionatorio iniciará una vez se tenga constancia de



haber recibido la respectiva comunicación y la sanción referida se extenderá a los militares mencionados anteriormente.

Remítase copia del oficio ordenado en el párrafo anterior junto con copia de la presente providencia al señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL para lo de su cargo.

De otro lado, fíjese nueva fecha para la toma de muestras para la realización de la prueba de ADN con la niña SARA VALENTINA HERNANDEZ DELGADO su progenitora LAURA HERNANDEZ DELGADO el día VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEIENTE (2020) **A LAS 09:00 A.M.**, a través del Instituto de Medicina Legal ubicado en la Calle 45 N° 1-51, y el señor GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ en el Instituto de Medicina Legal en la ciudad de Popayán, en la misma hora y fecha, citación que deberá hacerse entrega al demandado GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ (quien según información de la parte demandante se desempeña como director del dispensario médico de dicha brigada), por intermedio del Comandante del Ejército Nacional General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA quien además le advertirá de la obligación que le asiste de comparecer a la prueba aquí ordenada so pena de aplicar sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C. G del P, y que su no comparecencia hará presumir cierta la filiación alegada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2° del artículo 386 ibídem. Póngase de presente al Comandante del Ejército Nacional que el incumplimiento a esta orden lo hará acreedor a las sanciones indicadas líneas atrás, por lo tanto, deberá informar sobre el cumplimiento de la misma.

Finalmente, teniendo en cuenta la renuencia que ha demostrado el demandado se dispone solicitar apoyo a la Policía Nacional de la ciudad de Popayán para que sirva conducir al señor GABRIEL FERNANDO LEDESMA RAMIREZ al Instituto de Medicina Legal de dicha ciudad el día y hora antes señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 081 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 02 DE SEPTIEMBRE de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria